

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Nulidad  
Radicado: 2016-00229

Mediante escrito allegado al Despacho por la demandante, el 19 de julio de 2018, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, argumentando no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia. Igualmente allegó poder conferido a profesional del derecho.

En la referida época, el Despacho dispuso que dichos escritos permanecieran en la secretaría, hasta tanto fuera recibido el expediente del Tribunal Superior de Antioquia.

El 03 del presente mes y año, fue recibido el expediente, siendo este el momento oportuno para proceder a resolver los mencionados escritos, indicando en primer lugar que el Juzgado no accede a la solicitud de amparo de pobreza impetrada, por cuanto la petente siempre actuó representada por apoderado de confianza y el proceso se encuentra legalmente concluido, por tanto, le fue garantizado su derecho de acceso a la administración de justicia.

Ahora, en los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de la demandante SILVIA ELENA VALENCIA GUTIERREZ al doctor RUADI EDUARDO VELEZ OSORIO, identificado con C.C. N° 71.749.839 y T.P. N° 25.253 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANT., PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE NULIDAD RDO. NRO. 2016-00229, ASÍ:

Agencias en derecho primera instancia (fl.247 C-1).....	\$ 2.213.151
Notificación personal demandados (fls. 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110 C-1).....	\$ 152.900
Envío comunicación curadora (fl. 204).....	<u>\$ 10.400</u>
Total.....	\$ 2.376.451

Son: Dos millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M.L.

Rionegro Ant., 12 de noviembre de 2020



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



***Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)***

Proceso: Nulidad  
Radicado: 2016-00229

Por cuanto la anterior liquidación está ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ